

Bogotá, DC, viernes, 16 de mayo de 2025

Señor (a)
Peticionario (a) Anónimo (a)
(Publicación en página web)

Asunto: Remisión de oficio de la señora Andrea Corzo Álvarez, de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital Ambiente con radicado SDA No. 2025EE91515 del 30 de abril de 2025, recibido mediante radicado ANLA 20256200497792 del 2 de mayo de 2025. ***“Respuesta al Radicado SDA No. 2025ER49838 del 2025-03-06 Alcance al Radicado SDA No. 2025EE80100 del 2025-04-14. Radicado Autoridad Nacional de Licencias Ambientales No. 20252300129131 del 2025-03-04 Su Radicado de Referencia No. 20256200188062 del 2025-02-21 Expediente 15DPE2166-00-2025”.***

Expedientes: 10DPE1245-00-2025, 15DPE2166-00-2025.

Respetado (a) Señor (a) Peticionario (a):

Un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Se recibió el oficio del asunto, mediante el cual, la Secretaría Distrital Ambiente (SDA) emite respuesta al traslado realizado mediante radicado ANLA 20252300129131 del 4 de marzo de 2025, el cual realizamos en atención a su queja recibida mediante radicado ANLA 20256200188062 del 21 de febrero de 2025, relacionada con manejo de llantas y neumáticos.

En cumplimiento del artículo 14¹ de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011² (cuyo Título II fue sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015³), el artículo 6⁴ y el artículo

¹ **Artículo 14.** Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

² “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

³ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

⁴ **Artículo 6.** Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

121⁵ de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5⁶ de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998⁷, la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993⁸, las funciones que fueron conferidas a la ANLA mediante el artículo 3 del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011⁹ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020¹⁰, y las competencias otorgadas por el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015¹¹, le remitimos la respuesta dada por la Secretaría Distrital Ambiente (SDA) para su conocimiento y fines pertinentes (Anexo 1).

En los anteriores términos se resuelve su solicitud. Recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado. En todo caso, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano (COC) ubicado en la Carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico: licencias@anla.gov.co; Buzón de PQRSD; GEOVISOR ingresando al enlace <https://geovisor.anla.gov.co:8446/geovisorpublico/#/visor>, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA; WhatsApp +57 310 270 6713; Línea Telefónica directa 254 0100, o línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Finalmente, lo (a) invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



⁵ **Artículo 121.** Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

⁶ **Artículo 5. Competencia Administrativa.** Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

⁷ “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

⁸ “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.

⁹ “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y se dictan otras disposiciones”.

¹⁰ “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”.

¹¹ “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

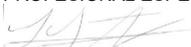
Copia para: No.

Anexos: Si. 1 archivo ZIP (Publicación en página web):
Anexo1_20250502_20256200497792.zip

Medio de Envío: Correo Electrónico(Publicación en página web)



MARCELA JAMAICA DELGADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 10DPE1245-00-2025, 15DPE2166-00-2025.

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.





SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6586500 Radicado # 2025EE91515 Fecha: 2025-04-30
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) Peticionario(a)
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2025ER49838 del 2025-03-06
Alcance al Radicado SDA No. 2025EE80100 del 2025-04-14

Radicado Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
No. 20252300129131 del 2025-03-04

Su Radicado de Referencia No. 20256200188062 del 2025-02-21
Expediente 15DPE2166-00-2025

Cordial saludo,

Dando alcance a la comunicación de la referencia donde solicita que se realice una visita técnica de inspección a las actividades desarrolladas en el barrio Las Ferias Occidental de la localidad de Engativá donde opera un establecimiento denominado “**SOLUCIONES COLCOLOMBIA**” ubicado en la dirección **CR 69 R 77 54**, para verificar el cumplimiento normativo ambiental, me permito informar que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹, el Decreto Distrital 109 de 2009², modificado por el Decreto 175 de 2009³ y Decreto 450 de 2021⁴, por los cuales se modifica la estructura de la SDA; tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisiones atmosféricas (ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio) presentes dentro de su área de

¹ Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

² Decreto Distrital 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"

³ Decreto 175 de 2009 "Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009"

⁴ Decreto 450 de 2021 Modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, en cuanto a su estructura organizacional, Oficina de Control Interno Disciplinaria y Subsecretaría General.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

El día 11 de abril del 2025 un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a la mencionada Subdirección realizó visita técnica en busca de la dirección y se encontró que en el predio de la **CR 69 R 77 54** se dedican únicamente al ensamble de tractores, que consiste en poner las ruedas y las piezas que le faltan al tractor. No se observó que se realicen procesos de soldadura, corte o pintura de elementos, así como tampoco se evidenció que en el predio cuenten con un taller que pueda generar emisiones que afecten a vecinos y/o transeúntes del sector. Al no evidenciar fuentes fijas de combustión o por proceso, esta solicitud no es objeto de control por parte del grupo de Fuentes Fijas de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se anexa registro fotográfico de la visita:



Fotografía No. 1. Fachada del predio

Fotografía No. 2. Nomenclatura urbana

Fotografía No. 3. Interior del predio donde no cuentan con fuentes fijas de emisiones por proceso o por combustión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

En los anteriores términos espero haber dado respuesta a su comunicación. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida en nuestras instalaciones o al teléfono 3778937.

Cordialmente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia: *Doctora Mónica Andrea Gutiérrez Pedreros, Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRSD. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. CR 13 A 34 72 ED 13 35 P 8 al 10, Santa Fe, Sagrado Corazón. Tel.: (601) 2540100. Correo Electrónico: licencias@anla.gov.co*

Proyectó: DANIELA PALACINO ALONSO
Revisó LAURA TATIANA GARZON PALACIOS

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ

Radicado No: 20256200497792
Fecha: 2/05/2025 12:52:06 p. m.

De: CORRESPONDENCIA SDA <correspondencia@ambientebogota.gov.co>
Enviado el: viernes, 2 de mayo de 2025 10:37 a. m.
Para: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales; CORRESPONDENCIA SDA
Asunto: Envío documento Secretaría distrital de ambiente Radicado No. 2025EE91515
Datos adjuntos: 2025EE91515.pdf

Buen día,

A continuación encontrará adjuntos el o los documento(s) que le emite la SDA

Para nosotros es importante conocer su percepción frente a nuestro canal de atención virtual, agradecemos responder la siguiente encuesta:

<https://forms.gle/xTGaVMWby8FkutJX8>

Nota: la presente comunicación es enviada al correo electrónico registrado en nuestra base de datos, o de acuerdo a confirmación vía telefónica por parte del solicitante

--

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

--

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá:
<https://oab.ambientebogota.gov.co/> <<https://oab.ambientebogota.gov.co/>>
Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá:
<https://www.orarbo.gov.co/> <<https://www.orarbo.gov.co/>> Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>
<<https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>>
Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>
<<https://ambientebogota.gov.co/>>



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899



SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ

PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS de manera virtual

- SuperCADE Virtual (app)
- atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
- Bogotá te escucha bogota.gov.co/sdqg/



Los canales de atención virtuales y telefónicos funcionan entre las 8:00 a. m. y 5:00 p. m.

Desde el martes 10 de agosto la Oficina principal regresa a su horario habitual de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua.

Av. Caracas 54 - 33
SuperCADE CAD
Carrera 33 # 75-10

SuperCADE Calle 13
Calle 13 # 37 - 35

SuperCADE Suba
Avenida Torres 44 # 3135 - 300

SuperCADE Engativá
Bosque del Tiro # 47 - 3400

SuperCADE Monserrate
Carrera 164 # 100 - 50

SuperCADE Bosa
Calle 130 # 7200 - 50

SuperCADE América
Avenida Caracas 86 # 451 - 55 30

SuperCADE Viva Zumbón
Bosque del Tiro - Bosa

SuperCADE Tobermó
Carrera 92 # 100-65 / Carrera 104

Sede principal



NO imprimas este correo, si NO es necesario.
Con pequeñas acciones cuidamos y protegemos nuestro medioambiente

Recuerda que, **¡el ejemplo comienza por casa!**

SOMOS ECO Amigos Responsables

PIGA

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

- Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>
- Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>
- Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>
- Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>